



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL

1. Objeto y beneficiarios.

La Fundación Renal Íñigo Álvarez de Toledo conjuntamente con la Federación Nacional de Asociaciones ALCER convocan ayudas al estudio, financiadas por la Fundación Renal, y destinadas a pacientes con Enfermedad renal crónica (ERC) que cursen enseñanzas regladas en el curso académico 2023-2024.

2. Requisitos para optar a las ayudas.

- a) Estar diagnosticado/a de Enfermedad Renal Crónica Avanzada (ERCA), en cualquiera de sus opciones de tratamiento: estadios 4 y 5 de ERCA, prediálisis o en tratamiento renal sustitutivo (diálisis o trasplante renal). Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por pacientes en tratamiento renal sustitutivo de diálisis.
- b) Estar matriculado/a en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español.
- c) No superar los 10.000 euros anuales de renta y patrimonio por cada miembro de la unidad familiar.

3. Cuantía de las ayudas.

El importe de la cuantía de la ayuda será variable en función de la situación socioeconómica que cada caso se acredite y vendrá determinada por el pago total y/o parcial de los gastos derivados de los estudios que podrán cubrir el pago total o parcial de residencia, matrícula, material, y/o transporte. El importe máximo subvencionable será de mil euros por estudiante y curso académico y se hará efectivo en dos plazos, según se recoge en el punto 11.

4.- Duración de la ayuda.

La ayuda, podrá renovarse cada curso durante todos los años académicos que consten en el plan de estudios, salvo que concurra alguno de los requisitos de extinción que se detallan en el punto 6º. Los/as beneficiarios/as deberán de solicitar la renovación para cada uno de los cursos académicos.

5. Extinción de la ayuda.

La renovación de la ayuda está sujeta al grado de implicación del/la beneficiario/a que tendrá que demostrar periódicamente (mediante la presentación de los documentos



exigibles a cada caso) un rendimiento adecuado. Será motivo de extinción el no cumplimiento continuado de asistencia y las calificaciones desfavorables a lo largo de una evaluación continua.

Asimismo, será motivo de extinción la modificación de circunstancias socio-familiares y económicas cuando éstas se salgan de los requisitos establecidos en la presente.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los/as beneficiarios/as de ayudas que se convocan por esta Resolución quedan obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matrícula, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.
- b) Acreditar ante los/as otorgantes el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar a las entidades concedentes la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, así como cualquier cambio en las condiciones del/la solicitante que modifique los requisitos para optar a estas ayudas.
- e) Poner en conocimiento de las entidades concedentes la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda; así como cualquier otra posible circunstancia sobrevenida que pueda afectar a la misma o al propio desarrollo del objeto de la beca
- f) Los/as otorgantes se reservan el derecho de reclamar los gastos (total o parte proporcional) en caso de incumplimiento de los apartados anteriores.

7. Documentación a presentar (originales o copias compulsadas)

- a) Justificante de matrícula
- b) Justificantes de pago de matrícula, material, transporte, residencia o de aquellos conceptos para los que se solicite la ayuda
- c) DNI o pasaporte
- d) Informe médico reciente que acredite la condición de Enfermedad Renal Crónica (ERC)
- e) Documentación acreditativa de los niveles de renta del/la solicitante y de los miembros directos de su unidad familiar: Declaración de la renta, patrimonio, pensión, etc. del año anterior a la fecha de solicitud.
- f) Certificado o justificante de las calificaciones obtenidas en el curso anterior **(Sólo en caso de solicitud de renovación de la beca concedida)**



8. Plazos de solicitud

El plazo de solicitud es desde su publicación de la presente convocatoria en la página web y redes sociales de las entidades convocantes hasta el **31 de octubre de 2023**

9. Presentación de las solicitudes

La documentación indicada en el punto 7 podrá presentarse:

En mano, por correo ordinario, certificado o mensajería en:
Federación Nacional de Asociaciones ALCER
C/ Constanza 35, Local nº2
28002 Madrid

Por correo electrónico, adjuntando toda la documentación a ayudas@alcer.org

En el formulario habilitado para tal fin en la web www.alcer.org, adjuntando la documentación solicitada.

10. Valoración de las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes se creará una comisión conjunta de la Fundación Renal Íñigo Álvarez de Toledo y la Federación Nacional de Asociaciones ALCER, que determinará cuales son las solicitudes concedidas y las condiciones de la concesión dentro del marco de las presentes bases de convocatoria.

11. Resolución y forma de pago

La resolución se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día después de finalizar el plazo de solicitudes y se comunicará a todos los/as solicitantes por escrito en el correo electrónico facilitado a tal efecto en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida se realizará en 2 pagos: el primero a la concesión de la ayuda, correspondiente a un 50% de la misma; y el segundo el 1 de Febrero del año 2024, correspondiente al segundo 50%. Para el abono del segundo 50% el solicitante deberá constatar continuidad en la matrícula del curso.



12. Reclamaciones

La concesión o no de la ayuda no será recurrible pero sí revisable a solicitud del/la interesado/a, en los 10 días siguientes a la notificación de la resolución, siempre a petición fehaciente de parte y en base a las siguientes causas tasadas:

- Error de la comisión
- Vulneración de lo establecido en el baremo de puntuación establecido.

Al margen de lo anterior, o bien transcurrido el plazo de revisión, o tras la resolución definitiva tras el mismo, la decisión será inapelable.